

1

Junta de Comision sobre arreglo de cerasantia o jubilacion de los
Doctores y dependientes separados de sus respectivas catedras por
orden Real de 27 de Junio de 1836

Los Doctores

Victor.

Muñoz.

Don Hernandez

Blanco.

Cuesta.

Corrao.

Garcia Medico

En la mañana de dia conyugado los señores de una y otra
partes sobre la jubilacion o cerasantia a que pueden tener
derecho los señores catedraticos y dependientes por
el orden separado, acordaron.

1.º

Después de haber examinado la junta con la debida deten-
cion este asunto en vista de los estatutos que ofrece la R.
orden, es de opinion, que respecto a cerasantia de catedraticos
no, se debe una exposicion a S. M. en que se expone
quien circunstancias de la perspicua que puede ocasionar
por la ejecucion de ella, y para mejor entender al punto
se entienda un informe por los señores Doctores Corrao
y Garcia; y respecto a los dependientes desde luego con-
viene la junta en no conceder nada por razon de
cerasantia.

2.º

Se al presentar los dichos señores el informe al Cañon
lo hagan tambien de una exposicion en que ademas
de expresar las perspicuas que puede ocasionar, se haga
presente que la Universidad no obstante otras Reales
ordenes, se a regido por sus estatutos y reglamentos
particulares, segun lo que no reconoce cerasantia, y
si acaso abido con que se le parea, no sido por una
R. disposicion particular como consta de los Decretos

3.º

que el Ayuntamiento de Quimica, cree la junta no



debe tener derecho a ser oído. Con lo que se concluye
esta prueba que firmamos por delordny & C. yo el
encargado de la Secret. en fe de ello =

D. Marcos
Por B

D. Niebla


Ume. de la tria
D. Fern. Viento


Nota de Comision sobre el negocio de la
tra a provision de los Jues deponidos por
muy muy respetuosamente de V. M. por
via de V. M. de V. M. a 1836

